

Manual sobre niños con necesidad de cuidado:

Cuidado de acogida

Guía para las familias



Este manual brinda a las familias información general sobre los casos de niños con necesidad de cuidado. No es un asesoramiento legal. La información de este manual es solo una descripción general y no abarca todas las situaciones ni opciones legales. El asesoramiento legal depende de su situación en particular. Debería recibir asesoramiento legal solo de su abogado. Diríjase a su abogado por cualquier pregunta que tenga.

Introducción

Bienvenido al Tribunal de Menores de la Parroquia de Jefferson. Estar involucrado en un caso de bienestar de menores puede ser confuso, aterrador y estresante. Queremos ayudarle a entender qué está pasando y qué esperar. Tenga en cuenta que el bienestar de su hijo es la principal prioridad del Departamento de Servicios Infantiles y Familiares y de este Tribunal. La salud, la seguridad y el bienestar de su hijo son las preocupaciones más importantes mientras su caso está en curso.

Conserve este manual para poder escribir los nombres y la información de contacto de las personas involucradas en su caso y las fechas de sus reuniones y audiencias del tribunal.

El Tribunal de Menores de la Parroquia de Jefferson está ubicado en 1546 Gretna Boulevard en Harvey. Nuestro secretario del tribunal se encuentra en nuestro tribunal. El número de teléfono del tribunal y del secretario del tribunal es 504-367-3500.

Mis contactos

Agencia/Cargo	Nombre	Información de contacto
Trabajador del caso del DCFS		
Supervisor del caso del DCFS		
Mi abogado		
El abogado de mi/s hijo/s		
Defensor de Menores Nombrado por el Tribunal (CASA, por sus siglas en inglés)		

Mi número de expedientes es _____. Mi caso está en la sección ___.

Las fechas en que debo comparecer ante el tribunal son: _____

Índice

Introducción, mis contactos	2
¿De qué se trata este manual? ¿Qué es el DCFS? ¿Cómo está organizado el DCFS?	4-5
¿Qué es un caso de cuidado de acogida? ¿Por qué se retiró a mi hijo de mi custodia? ¿Cuáles son mis derechos? ¿Quién cuida a mi hijo?	5-6
¿Qué sucede luego de que retiran a mi hijo de mi custodia? ¿Qué sucede si el juez decide que su hijo debería permanecer en custodia del DCFS?	6-7
¿Qué es una Audiencia de Comparecencia para Responder?	7
¿Qué es el proceso de descubrimiento? ¿Qué es una Conferencia Previa a la Audiencia? ¿Qué es una Audiencia de Adjudicación?	7-8
¿Qué es una Audiencia de Disposición? ¿Qué es un Plan del Caso?	8-9
¿Qué es una Audiencia de Revisión del Caso?	9
¿Qué es una Audiencia de Permanencia?	9
Visitas, lo que debe recordar.....	10
Tribunal de Preservación de la Familia	11
Apéndice: Glosario de términos y acrónimos.....	12
Apéndice: Diagrama de flujo de Cuidado de Acogida	17

¿De qué se trata este manual?

Este manual describe qué sucede cuando el Departamento de Servicios Infantiles y Familiares investiga una denuncia de abuso y/o descuido de menores y el caso se presenta ante el tribunal. Este manual no brinda asesoramiento legal. Cada caso es diferente. No se puede abarcar todas las situaciones posibles en un manual como este. Su caso podría no desarrollarse exactamente de la manera que aquí se describe. Este manual le informará cómo son estos casos la mayoría de las veces. Diríjase a su abogado por cualquier pregunta que tenga.

A los fines de simplificar la lectura de este manual, si bien es posible que tenga uno o más hijos, aquí solo se usará la palabra “hijo”. Además, se abrevia la frase “salud, bienestar y seguridad” a “bienestar”. Cada vez que vea la palabra “bienestar” se referirá a “salud, bienestar y seguridad”.

Si desea leer las leyes sobre niños con necesidad de cuidado, podrá encontrarlas en un libro denominado Manual del Código de Menores de Luisiana. Las leyes comienzan en el artículo 601 y terminan en el artículo 725.

Este manual abarca casos de cuidado de acogida. Un manual diferente abarca casos de servicios familiares.

¿Qué es el Departamento de Servicios Infantiles y Familiares?

El Departamento de Servicios Infantiles y Familiares se abrevia DCFS, por sus siglas en inglés. Es una agencia estatal que administra distintos programas para ayudar a niños y familias. Por ejemplo, el DCFS administra el programa de cupones de comida. El DCFS también colabora con la asistencia financiera por desastres después de un huracán. Este manual solo cubre la función del DCFS respecto del bienestar de menores. Los casos de bienestar de menores se denominan casos de niños con necesidad de cuidado o CINC, por sus siglas en inglés.

Cuando una persona está preocupada por el bienestar de un menor, hace una denuncia ante el DCFS. El DCFS se reúne con la familia y recopila información para determinar la veracidad de lo que se denuncia. Si el DCFS determina que el bienestar del menor está en riesgo, presentará documentación ante el tribunal para solicitar al juez que supervise a la familia. El DCFS considera la gravedad del riesgo para el menor, la capacidad de la familia de proteger al menor del riesgo y la capacidad del menor de protegerse a sí mismo. Dependiendo de estos factores, el DCFS solicitará al tribunal un plan de seguridad o la custodia del menor.

El DCFS también ayuda a las familias a recibir los servicios que necesitan, como clases de crianza para padres o consejería para que la familia pueda resolver los motivos por los cuales se realizó una denuncia ante el DCFS.

¿Cómo está organizado el DCFS? ¿Cuál es la diferencia entre los casos de servicios familiares y de cuidado de acogida?

Los empleados del DCFS están divididos en diferentes programas:

Investigadores de Protección de Menores (CPI, por sus siglas en inglés): el CPI investiga las denuncias que se realizan ante el DCFS. Elabora planes de seguridad para los casos de servicios familiares.

Servicios Familiares: cuando el CPI determina que el bienestar del menor está en riesgo, pero que el niño estará seguro si los padres siguen ciertas reglas, se abre un caso de servicios familiares.

Cuidado de Acogida: cuando el CPI determina que el bienestar del menor está en riesgo y que se debe retirar al niño de la custodia de sus padres para mantenerlo seguro, se abre un caso de cuidado de acogida.

Casos de Cuidado de Acogida

¿Qué es un caso de cuidado de acogida?

Un caso de cuidado de acogida es cuando un tribunal otorga la custodia legal de un menor al DCFS.

Cuando el DCFS determina que no puede protegerse el bienestar de un menor a menos que el niño sea retirado de la custodia de su padre/madre, el DCFS solicita al juez la custodia del niño. Si el juez está de acuerdo, otorga al DCFS la custodia del menor.

¿Por qué el DCFS retiró a mi hijo de mi custodia?

El DCFS recibió una denuncia de que el bienestar de su hijo estaba en riesgo por abuso y/o abandono. El DCFS luego envió a un Investigador de Protección de Menores (CPI) para reunirse con su familia y determinar la veracidad de lo que se denunció. El CPI determinó que el bienestar de su hijo no podía protegerse sin retirar a su hijo de su custodia.

El DCFS luego llamó al juez y explicó por qué el bienestar de su hijo está en riesgo y por qué no es seguro que su hijo permanezca en su custodia. El juez coincidió con el DCFS y otorgó al DCFS la custodia de su hijo. Luego el DCFS aceptó la custodia de su hijo.

¿Cuáles son mis derechos?

Usted tiene derecho a un abogado. Si no puede pagar un abogado, la oficina del defensor público le asignará uno sin costo en su primera audiencia judicial. Si tiene alguna pregunta sobre su caso, consulte con su abogado. Su abogado comparecerá a todas las audiencias judiciales con usted. A su hijo se le asignará un abogado diferente para que lo represente. Cada uno de los padres tendrá su propio abogado.

Usted tiene derecho a saber cuándo se realizarán las audiencias judiciales. Tiene derecho a asistir a todas las audiencias judiciales. Debería asistir a todas las audiencias judiciales.

¿Quién cuida a mi hijo?

Lo más importante es el bienestar de su hijo. Infórmeles a su abogado y al trabajador de su caso del DCFS si su hijo tiene alergias, toma medicamentos, tiene una cita próxima o tiene cualquier otra necesidad especial.

Cuando se otorga la custodia legal de su hijo al DCFS, el Departamento decide dónde vive su hijo. La ley establece que, si es posible, el DCFS debe colocar a su hijo con un familiar u otra persona “apropiada”. Infórmeles al administrador de su caso del DCFS y a su abogado sobre cualquier familiar o persona que puede cuidar a su hijo. Si no tiene ningún familiar o amigo “apropiado”, el DCFS intentará colocar a su hijo en un hogar de acogida certificado. Un hogar de acogida certificado significa que el/los padre(s) de acogida ha(n) recibido capacitación especial y pasado verificaciones de antecedentes. Si no hay hogares de acogida certificados, se puede colocar a su hijo en un hogar colectivo.

¿Qué sucede luego de que retiran a mi hijo de mi custodia?

El DCFS escribió los motivos por cuales no es seguro para su hijo permanecer en su custodia. Estos motivos (también denominados alegaciones) se indican en un documento llamado Orden Instantánea (u orden de retención). El DCFS presentó esa orden ante el tribunal y solicitó que se estableciera una audiencia frente a un juez para su caso.

Dentro de los tres (3) días posteriores a la remoción de su hijo de su custodia, usted tendrá una audiencia con un juez. Esa audiencia se denomina audiencia de continuidad de la custodia. En el cálculo del plazo de tres (3) días, no se consideran los días del fin de semana ni los feriados oficiales. En esta audiencia, se le asignará un abogado si no tiene los medios para contratar uno. A su hijo también se le asignará un abogado.

Para que su hijo permanezca en la custodia del DCFS, el Departamento debe probar al juez “que hay motivos razonables para creer que el menor tiene una necesidad de cuidado y que es necesario [retirarlo de su custodia] para proteger la salud, el bienestar y la seguridad del niño”. Usted puede mostrar pruebas o llamar a testigos para que prueben que se le debería devolver la custodia de su hijo. Infórmele a su abogado acerca de cualquier prueba o testigo que pueda ser de utilidad.

En esta audiencia, usted puede:

1. Estipular que el DCFS mantenga la custodia de su hijo sin admitir que las reclamaciones (alegaciones) de abuso y/o descuido en su contra son verdaderas O
2. Se realizará una audiencia. El DCFS presentará pruebas y usted puede presentar pruebas. El juez luego decide si su hijo debería regresar a su custodia.

¿Qué sucede si el juez decide que mi hijo debería permanecer en custodia del DCFS?

Si estipula O después de la audiencia el juez ordena que su hijo permanecerá en custodia del DCFS, su hijo permanecerá en custodia del DCFS.

Si su hijo permanece en custodia del DCFS, el fiscal de distrito debe presentar una petición ante el tribunal. Una petición es un documento que el fiscal de distrito redacta y presenta ante el tribunal. La petición enumera los motivos por los cuales el DCFS cree que el bienestar de su hijo está en riesgo y por qué no es seguro que su hijo permanezca en su custodia. La lista de motivos también se denomina alegaciones. La petición debe presentarse dentro de los 30 días posteriores a la audiencia de continuidad de la custodia. Si la petición no se presenta, se desestima el caso.

La petición también solicita al tribunal que establezca su próxima fecha de comparecencia ante el tribunal. Su próxima fecha de comparecencia ante el tribunal se denomina Comparecencia para Responder (también llamada Audiencia de Respuesta).

¿Qué es una Audiencia de Comparecencia para Responder?

En el transcurso de los 15 días posteriores a la presentación de la petición, el tribunal establecerá una Audiencia de Comparecencia para Responder (también denominada Audiencia de Respuesta) para su caso.

En esta audiencia, usted puede:

- Admitir: significa que usted acepta que las reclamaciones (alegaciones) en la petición son verdaderas O
- Negar: significa que usted niega que las reclamaciones (alegaciones) en la petición son verdaderas O
- Estipular: significa que usted acepta que su hijo tiene la necesidad de cuidado, pero no admite que las reclamaciones (alegaciones) en la petición son verdaderas.

Si usted niega, el tribunal programará una Audiencia de Adjudicación (juicio) en el transcurso de treinta (30) días.

Si usted admite o estipula, el tribunal programará una Audiencia de Disposición en el transcurso de treinta (30) días.

La decisión de estipular, admitir o negar e ir a adjudicación (juicio) es una elección importante. Debería analizar esta decisión con su abogado.

¿Qué es el proceso de descubrimiento?

El descubrimiento es el proceso de revisión e intercambio de información sobre pruebas y testigos que los abogados planean usar en la audiencia de adjudicación. Asegúrese de entregar a su abogado todas las pruebas que tenga e informarle sobre cualquier testigo que pueda ayudarlo.

¿Qué es una Conferencia Previa a la Audiencia?

Un abogado puede solicitar una conferencia previa a la audiencia. En esta audiencia, los abogados se aseguran de que todo el descubrimiento haya sido recibido y compartido antes de la audiencia

de adjudicación. No tiene la obligación de asistir a esta audiencia, pero consulte con su abogado para determinar si desea que usted asista.

¿Qué es una Audiencia de Adjudicación?

Una Audiencia de Adjudicación es el término que los tribunales de menores usan para referirse a un juicio. Los juicios en los tribunales de menores son diferentes a los juicios en los tribunales de adultos. En un tribunal de menores, no hay un jurado. En cambio, un juez escucha las pruebas y a los testigos y toma una decisión respecto del caso. En los tribunales de menores, las audiencias no están abiertas al público. Son confidenciales.

En la Audiencia de Adjudicación, el fiscal de distrito debe probar que la lista de motivos por los cuales el bienestar de su hijo está en riesgo y los motivos por los cuales su hijo no está seguro en su custodia son "muy probablemente" verdaderos. Esto se denomina estándar de la preponderancia de la prueba.

En la Audiencia de Adjudicación, su abogado puede exhibir las pruebas al tribunal y tomar testimonios para probar que las alegaciones no son verdaderas. Su abogado puede interrogar a otros testigos (como el administrador de su caso del DCFS).

Si el juez determina que el fiscal de distrito no probó las reclamaciones de la petición, su caso será desestimado. Si el juez determina que el fiscal de distrito probó que las reclamaciones de la petición son muy probablemente verdaderas, se establecerá una Audiencia de Disposición para su caso.

¿Qué es una Audiencia de Disposición? ¿Qué es un Plan del Caso?

La Audiencia de Disposición se establece dentro de los treinta (30) días posteriores a la Audiencia de Adjudicación o Audiencia de Comparecencia para Responder si usted admitió o estipuló.

Antes de esta audiencia, tendrá una Reunión con el Equipo de Familias. Esta es una reunión entre usted y los empleados del DCFS, como el trabajador de su caso. Su abogado también puede estar presente, pero usted debe coordinar con su abogado si desea que asista. Si desea recuperar la custodia de su hijo (denominado reunificación), en esta reunión analizarán cómo hacerlo. Todo lo que debe hacer para reunificarse con su hijo se incluirá en un documento denominado plan del caso. Por ejemplo, es posible que deba asistir a clases de crianza para padres o clases de control de la ira. En su plan del caso, también se le indicará de cuánto tiempo dispone para completar todas las tareas.

En la Audiencia de Disposición, el juez revisará y aprobará su plan del caso y le ordenará que lo complete. Si puede, debería comenzar a hacer lo que se le pide en su plan del caso lo antes posible. No tiene la obligación de empezar a trabajar en su plan del caso hasta después de esta audiencia, pero si comienza antes, les demuestra al DCFS y al tribunal que verdaderamente desea recuperar a su hijo. Es muy importante que siga su plan del caso. Si no realiza un progreso significativo en su plan del caso por un año, podría perder de forma permanente la patria potestad de su hijo.

El trabajador de su caso del DCFS le ayudará a alcanzar los objetivos de su plan del caso. Le ayudará a inscribirse y completar los servicios que necesita, como las clases de crianza para padres. Si considera que necesita más ayuda para completar su plan del caso, infórmese al trabajador del DCFS y su abogado.

¿Qué es una Audiencia de Revisión del Caso?

Aproximadamente tres meses después de su Audiencia de Disposición, tendrá su primera Audiencia de Revisión del Caso. En estas audiencias, el juez analizará su progreso en el plan del caso. Estas audiencias se denominan audiencias de revisión del caso porque el tribunal revisa su progreso respecto de la finalización de su plan del caso.

Infórmele a su abogado sobre cualquier prueba que demuestre que usted está trabajando en el plan del caso o cualquier testigo que pueda decirle al juez que usted está siguiendo el plan del caso. Por ejemplo, lleve un registro de cada clase o reunión a la que asiste. Entregue esos registros a su abogado.

Si necesita más ayuda del DCFS para completar su plan del caso, infórmese al trabajador de su caso, a su abogado y al juez. Por ejemplo, si llama varias veces para programar una evaluación de salud mental y nadie le devuelve la llamada, infórmese a su abogado y al trabajador del caso del DCFS lo antes posible.

Si es necesario modificar el plan del caso, el juez puede solicitar cambios en su plan del caso en esta audiencia. Tendrá audiencias de revisión cada tres a cinco meses para que el juez pueda seguir verificando su progreso y analizando cómo está su familia.

¿Qué es una Audiencia de Permanencia?

Si su hijo permanece en custodia del DCFS por un año, el tribunal realizará una Audiencia de Permanencia. En esta audiencia, el juez decide cuál será el plan permanente para su hijo. Un plan permanente puede ser la reunificación (cuando usted vuelve a obtener la custodia de su hijo), otorgar la tutela a un familiar o la adopción. La determinación del plan permanente para su hijo depende de si se solucionan o mejoran los problemas que causaron la presentación de su caso.

Si el juez decide que usted ha seguido su plan del caso y es seguro para su hijo regresar a su hogar, se elaborará un plan de transición. Explicará los pasos para determinar cuál es la mejor manera de que su hijo regrese a su custodia.

El juez puede devolver la custodia de su hijo antes de esta audiencia si usted completa su plan del caso con anterioridad y demuestra que puede mantener seguro a su hijo.

Si el juez decide que no puede devolverle en forma segura la custodia de su hijo o usted no está trabajando en su plan del caso, el objetivo del plan del caso se puede modificar a adopción u otro arreglo permanente fuera de su hogar (como tutela a un/a abuelo/a).

Visitas

Las visitas regulares a su hijo son muy importantes y deberían ser su principal prioridad. El propósito de sus visitas es que compartan tiempo de calidad. Las visitas ayudan a que su hijo se sienta cerca suyo y a fortalecer su relación. Las visitas deberían ser una experiencia positiva para usted y su hijo. No haga comentarios negativos frente a su hijo sobre el hogar de acogida de su hijo ni del trabajador del caso. Si tiene algún problema o necesita conversar sobre algún tema, comuníquese con el trabajador de su caso o su abogado cuando su hijo no esté presente.

El trabajador de su caso del DCFS programará las visitas. Si las visitas se realizan cuando usted no está disponible, infórmeselo al administrador de su caso del DCFS y a su abogado y explíqueles los motivos por los cuales no puede asistir. Dependiendo de dónde se realicen las visitas, podría querer llevar algo para compartir con su hijo, como juguetes, juegos y refrigerios saludables.

Es posible que el DCFS y/o el tribunal soliciten que sus visitas sean supervisadas. Si tiene visitas supervisadas, el trabajador del DCFS o una persona que apruebe el DCFS y/o el tribunal deben acompañarlo cuando visita a su hijo. Si su trabajador del DCFS supervisa sus visitas, testificará en el tribunal sobre el desarrollo de las visitas. Al final de su visita y después de que su hijo se haya ido, pregúntele cómo se desarrolló y pídale algún consejo para que la próxima visita sea mejor.

A medida que participa en los servicios de su plan del caso y los completa, el tribunal suele permitir visitas más largas y más frecuentes. En general, al principio el tribunal permite al padre/madre tener visitas supervisadas. Si esas visitas se desarrollan bien y usted se desenvuelve bien, el tribunal posiblemente le permita tener visitas no supervisadas durante el día. Si esas visitas se desarrollan bien, se le permitirán visitas no supervisadas de noche o los fines de semana. La rapidez con la cual el tribunal aumenta las visitas y disminuye su supervisión depende de los motivos por los cuales se retiró a su hijo de su custodia, el progreso que está realizando en su plan del caso, las necesidades del menor y sus comportamientos durante las visitas.

Lo que debe recordar

1. Cuando tenga preguntas, consulte con su abogado y/o el trabajador de su caso del DCFS.
2. Manténgase en contacto con su abogado y el trabajador del caso del DCFS. Infórmeles si tiene algún cambio en su vida, como una mudanza o un empleo nuevo. Siempre asegúrese de que tengan su información de contacto. Asegúrese de tener un buzón de voz y revíselo con frecuencia.
3. Haga todo lo que su plan del caso establece que debe hacer. Pida ayuda cuando la necesita. Podría tener que hacer muchas cosas diferentes y puede ser abrumador. Pida ayuda.
4. Visite a su hijo lo máximo que pueda.
5. Lleve un registro de todo lo que hace. Compártalo con su abogado.
 - a. Escriba todas sus citas y fechas en que visita a su hijo.
 - b. Si recibe un certificado por completar un programa, entrégueselo a su abogado.
6. Asista a todas las audiencias judiciales. Escuche atentamente y escriba la información. Haga preguntas. Siga las órdenes del juez. Si no puede asistir a una audiencia judicial, infórmeselo a su abogado lo antes posible.

Tribunal de Preservación de la Familia

¿Qué es un Tribunal de Preservación de la Familia (FPC)?

Un Tribunal de Preservación de la Familia es un programa que comenzó en junio de 2022. Su misión es ayudar a los padres que tienen un caso de niños con necesidad de cuidado (CINC) principalmente por problemas de consumo de sustancias de los padres. Los padres que tienen un caso de cuidado de acogida pueden ser parte del FPC. El FPC es un programa intensivo voluntario.

El FPC adopta un enfoque de equipo de los casos. El personal del FPC, el DCFS y la Autoridad de Servicios Humanos de la Parroquia de Jefferson (JPHSA, por sus siglas en inglés) trabajan juntos en estrecha colaboración para ayudar a los padres a tener éxito en el tratamiento contra el abuso de sustancias y a alcanzar los objetivos del plan del caso. Además de un trabajador del caso del DCFS, los padres tendrán un administrador del caso del FPC y apoyo de un compañero de la JPHSA. Un compañero especialista en apoyo es una persona con una “experiencia vivida”, lo que significa que ha tenido dificultades con adicciones y está en una recuperación a largo plazo. Comprende lo que están atravesando los padres y puede ayudarlos a alcanzar buenos resultados. El FPC ayuda a los padres a recibir los servicios que necesitan, como clases contra la violencia doméstica o clases de crianza para padres. El FPC también ayudará a que los menores reciban los servicios que necesitan (como clases particulares, consejería o atención médica).

Los padres se presentan en el tribunal con más frecuencia que en un caso regular de CINC. Los padres establecerán relaciones de apoyo con el juez y el resto del equipo. El equipo está aquí para apoyar a los padres y hacerlos rendir cuentas cuando es necesario.

Para ser elegible para el FPC, el padre/madre (o cuidador) debe tener dieciocho (18) años de edad o más. El padre/madre debe firmar un formulario de divulgación de información para que el equipo pueda coordinar su cuidado y estar informado sobre el desempeño del padre/madre. Los padres se reunirán con profesionales de la JPHSA que los evalúan para ver si califican para el FPC. Los padres deben estar dispuestos y disponibles para empezar el tratamiento. Los padres que tienen antecedentes delictivos violentos recientes o que han sido autores de delitos sexuales no son elegibles para el programa.

Si usted está interesado en este programa, comuníquese con el trabajador de su caso del DCFS o llame a Courtney, de la coordinación, al 504-227-7869.

APÉNDICE: Glosario de términos y acrónimos

Abogados Especiales Nombrados por el Tribunal (CASA, por sus siglas en inglés)

Voluntarios que trabajan con niños en casos de niños con necesidad de cuidado (CINC). Logran conocer al menor y le informan al juez cómo está el niño y lo que creen que es mejor para él.

Abuso

Cualquiera de los siguientes actos que pone gravemente en peligro la seguridad, el bienestar y la salud física, mental o emocional de un niño:

- 1- Causar (o intentar causar) o permitir que se ocasione un daño físico o mental a un niño por parte de un padre/madre u otra persona.
- 2- Explotar o sobreexplotar a un niño por parte de un padre/madre u otra persona (incluye explotación sexual comercial).
- 3- Hacer partícipe a un niño en un acto sexual o permitir/tolerar que el niño participe en:
 - a. Cualquier acto sexual con cualquier otra persona, exhibición pornográfica o cualquier actividad sexual que sea un delito de conformidad con la legislación de Luisiana.
 - b. Un aborto forzado a una niña.
 - i. Un aborto forzado es el uso de la fuerza, la intimidación o la quita de comida o alojamiento (o amenazar con hacerlo) por parte de un padre/madre u otra persona para provocar un aborto a una niña contra su voluntad, independientemente de que se provoque o se haya intentado provocar el aborto.
 - c. La mutilación genital femenina de una niña o de una hermana de un niño.

Amenaza de peligro

Existe cuando el comportamiento de un padre/madre/cuidador o la situación de la familia indica que existe la posibilidad de daño grave, en el futuro cercano, para la seguridad, el bienestar y la salud física, mental o emocional del menor.

Audiencia de Adjudicación

Un juicio donde el fiscal de distrito debe probar que las reclamaciones de abuso o descuido en la petición son muy probablemente verdaderas. Su abogado puede presentar pruebas y hacer preguntas a testigos.

Audiencia de Comparecencia para Responder o Audiencia de Respuesta

Dentro de los quince (15) días posteriores a que el fiscal de distrito presenta la petición, se establecerá la audiencia de comparecencia para responder. En esa audiencia, usted le dice al juez si admite que la petición es verdadera, niega que la petición es verdadera o estipula la petición. Estipular significa que usted acepta que su hijo tiene la necesidad de cuidado, pero no admite que las alegaciones en la petición son verdaderas.

Audiencia de Continuidad de la Custodia

La audiencia se realizará en el transcurso de los tres (3) días posteriores al momento en que el tribunal otorga al DCFS la custodia de un menor. Esta es la audiencia que se realizará en el transcurso de los tres días posteriores a la remoción de su hijo de su hogar. El DCFS debe probar

ante el tribunal que no puede protegerse el bienestar del menor sin retirarlo de la custodia de sus padres.

Audiencia de Disposición

Una audiencia que se realiza treinta (30) días después de la audiencia de adjudicación. El tribunal revisa y aprueba los requisitos del plan del caso para que usted sepa qué debe hacer para recuperar a su hijo.

Audiencia de Permanencia

Una audiencia que determina cuál será el plan permanente para el menor. Algunos ejemplos de plan permanente son reunificación, adopción, tutela a un familiar.

Audiencia de Revisión del Caso

Es una audiencia para que el juez analice el progreso de un caso. El propósito de la audiencia es ver qué tipo de progreso está haciendo el padre/madre en su plan del caso y si se solucionaron los problemas que dieron lugar a la presentación del caso. El juez también querrá escuchar cómo está el niño y cuándo puede ser seguro cerrar el caso.

Autoridad de Servicios Humanos de la Parroquia de Jefferson (JPHSA, por sus siglas en inglés)

Brinda atención médica primaria y atención de salud del comportamiento (enfermedad mental, trastornos de adicciones, discapacidades de desarrollo) para adultos y niños.

Capacidad protectora

La capacidad de un padre/madre para proteger a su hijo frente a peligros. El conocimiento, las capacidades y las prácticas cognitivas, conductuales y emocionales que evitan o controlan las amenazas de peligro contra los niños.

Colocación permanente

Una colocación permanente de un niño puede ser

(a) devolución de la custodia legal de un menor a su padre/madre o padres (denominado reunificación) O

(b) Colocación del menor con padres adoptivos de acuerdo con una sentencia definitiva de adopción O

(c) Colocación del menor con un tutor legal.

Cuidado de acogida

Un acuerdo de vivienda para un niño cuya custodia es retirada de sus padres. El niño podría ser designado a la casa de una familia de acogida, la casa de un familiar, un centro residencial u otro acuerdo de vivienda es aprobado y supervisado por el DCFS.

Cuidador

Un adulto que vive con un niño y es responsable de ese niño. Cualquier persona obligada por ley a brindar o garantizar el cuidado de un niño, incluido un padre/madre, tutor, custodio legal y padre de acogida

Departamento de Servicios Infantiles y Familiares (DCFS, por sus siglas en inglés)

Una agencia estatal que supervisa los programas para mantener a los niños seguros y ayudar a las personas y las familias a ser autosuficientes. El DCFS investiga denuncias de abuso y descuido de un niño y ayuda a las familias a recibir los servicios que necesitan para que los padres puedan mantener a los niños seguros.

Descuido

La negativa o el fracaso de uno de los padres de suministrar al menor los alimentos, la ropa, el alojamiento, el cuidado, el tratamiento o el asesoramiento necesarios para cualquier lesión, enfermedad o condición del menor, como resultado de lo cual la seguridad, el bienestar y la salud física, mental o emocional del menor se ve sustancialmente amenazada o perjudicada.

El descuido incluye el descuido prenatal.

No se trata de descuido si el padre/madre no puede mantener al menor por condiciones de pobreza.

Descuido prenatal

Exposición a consumo crónico o severo de alcohol/sustancias peligrosas controladas ilegales que causan síntomas de abstinencia en el recién nacido, un examen de drogas positivo en el parto o efectos perjudiciales notorios en la apariencia física o el funcionamiento del recién nacido.

Esfuerzos razonables

La ley exige que el DCFS realice esfuerzos razonables (el ejercicio de cuidado y diligencia ordinaria) para brindar a los padres servicios y asistencia para evitar o eliminar la necesidad de retirar al menor de su hogar o para reunir a la familia. La determinación de los esfuerzos razonables en cada caso depende de los hechos del caso y las necesidades de la familia.

Familiar

Un miembro de la familia del menor que ha establecido una relación significativa con él.

Fiscal de Distrito/Fiscal Auxiliar de Distrito (DA/ADA, por sus siglas en inglés)

Los abogados que representan al estado de Luisiana en los casos de CINC.

Ley de Adopción y Familias Seguras (ASFA, por sus siglas en inglés)

Una ley federal que rige los casos de niños con necesidad de cuidado (CINC). Establece los plazos y las políticas que afectan a los casos de CINC.

Ley de Bienestar Infantil Indígena (ICWA, por sus siglas en inglés)

Una ley federal que aplica a casos de niños con necesidad de cuidado (CINC) y de adopción cuando se trata de niños indígenas.

Niño

Una persona menor de dieciocho años de edad que no ha sido emancipada.

Niño con necesidad de cuidado (CINC, por sus siglas en inglés)

Un caso judicial relacionado con el bienestar de un menor. El DCFS presenta estos casos ante el tribunal de menores si considera que un menor ha sido abandonado o sufre abuso o descuido.

Oficina del Defensor Público/Defensor Público (PDO/PD, por sus siglas en inglés)

La oficina que emplea defensores públicos.

Un defensor público es un abogado defensor que trabaja para los padres que no pueden pagar un abogado. Los defensores públicos trabajan para sus clientes, no para el estado ni para el tribunal.

Orden Instantánea

Permiso de emergencia de un juez otorgado al DCFS para que pueda retirar a un menor de la custodia de sus padres. Una orden preparada por el DCFS y firmada por el juez que otorga la custodia de un menor al DCFS. Describe todos los motivos por los cuales el DCFS considera que su hijo no está seguro en su custodia. Una vez que la orden instantánea es firmada por el juez, se establecerá la audiencia de continuidad de la custodia en un plazo de tres (3) días. Los días del fin de semana y feriados no se consideran en el cálculo del plazo de tres días.

Otra persona apropiada

Una persona que tiene una relación cercana, establecida y significativa con el menor, pero no es familiar del menor. Algunos ejemplos incluyen un vecino, madrina/padrino, maestro o amigo cercano del padre/madre.

Padre/madre de acogida

La persona que brinda alojamiento y atención a un menor en cuidado de acogida. El DCFS supervisa a los padres de acogida.

Petición

Un documento elaborado por el fiscal de distrito que enumera todas las alegaciones presentadas en contra del/de los padre(s). Las alegaciones son los motivos por los cuales el DCFS considera que el bienestar de un niño está en riesgo.

Recién nacido

Un niño que tiene menos de treinta días de edad.

Retiro

Cuando el DCFS retira al menor del hogar y lo coloca con una persona que no es su padre/madre durante o después de una investigación de abuso o descuido. Se retira al niño del hogar para proteger su salud, bienestar y seguridad.

Reunificación

Cuando un niño cuya custodia es retirada de sus padres regresa a la custodia de sus padres.

Secretario del Tribunal (COC, por sus siglas en inglés)

La oficina que lleva los registros del tribunal. Si se presenta una petición o moción, se entrega al secretario del tribunal. El secretario del tribunal ingresa la información en la base de datos del tribunal y envía el documento al tribunal.

Seguro y seguridad

No estar inseguro. Si un niño está inseguro depende de las circunstancias de cada familia, que incluye la amenaza de peligro para el menor, independientemente de que el niño sea vulnerable a la amenaza y la capacidad del padre/madre de manejar o controlar la amenaza.

Tribunal de Preservación de la Familia (FPC, por sus siglas en inglés)

Una colaboración entre el tribunal, el DCFS y la JPHSA diseñada para ayudar a los padres o tutores con un trastorno de consumo de sustancias que tienen un niño con necesidad de cuidado (CINC).

Vulnerable

La falta de capacidad para protegerse de amenazas de peligro identificadas. Por ejemplo, un recién nacido no puede protegerse del peligro, pero una persona de quince años puede protegerse de determinados peligros.

